



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al año 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.—Por Resolución de 3 de abril de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2018 y se autorizó el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtuvieran el premio.

Tercero.—Valorada la documentación presentada por las personas aspirantes a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior por parte del jurado de selección constituido al efecto según lo previsto en la base novena del anexo I de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de acuerdo con los méritos académicos, profesionales y de otro tipo establecidos en la base décima de las mencionadas bases reguladoras, y a la vista del acta de calificación y de la propuesta de adjudicación de los premios elaboradas por dicho jurado de selección de conformidad con lo establecido en la base undécima del citado anexo I, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión de premios a las personas seleccionadas según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto.—Las personas propuestas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior cumplirán lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y han declarado responsablemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Quinto.—Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones inherentes a la propuesta de concesión de premios según baremación del jurado de selección, tramitándose el correspondiente expediente de gasto "DO" con número 140006440, que ha sido fiscalizado de conformidad, con fecha 9 de agosto de 2019, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 1407-422P-482.033.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley General de Subvenciones en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario".

Segundo.—El reconocimiento de la obligación se define en el artículo 22.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (BOPA n.º 222, de 23 de septiembre de 2004) en los siguientes términos:

"2. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente acepta formalmente una deuda a favor de una persona física o jurídica como consecuencia del cumplimiento o afianzamiento de la prestación a la que se hubiese comprometido, o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicha persona en virtud de la Ley o de un acto administrativo que lo genere".



Pues bien, en el expediente que nos ocupa, la propia concesión del premio es un acto generador de un derecho que conlleva implícito el reconocimiento de la obligación de pago, al no existir una obligación recíproca asociada a la concesión del premio.

Tercero.—El art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Cuarto.—Por su parte, el artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.—No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede la Ilma. Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2019, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA 31/12/2018), que financia los gastos correspondientes.

Séptimo.—El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

Octavo.—Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

RESUELVO

Primero.—Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2018 por un importe de 600 € (seiscientos euros) a cada una de las siguientes personas:

Familia profesional	Apellidos y nombre	NIF
Actividades Físicas y Deportivas	Lago García, Sara	***3886**
Administración y Gestión	Luque Ramos, Celeste	***9983**
Agraria	Menéndez Fernández, Roberto Mador	***4944**
Artes Gráficas	Dios Bendito, Diego de	***5243**
Comercio y Márketing	González Cancelo, Lucía	***6557**
Edificación y Obra Civil	Díaz Álvarez, Aurora	***7727**
Electricidad y Electrónica	Suárez Bermejo, Víctor	***6692**
Fabricación Mecánica	Trapiello Gutiérrez, Ignacio	***7872**
Hostelería y Turismo	Laso Grupeli, Beatriz	***4079**
Imagen Personal	Rosado Rancaño, Tania María	***7718**
Imagen y Sonido	Moltó Álvarez, Cristina	***3833**
Industrias Alimentarias	Rodríguez Rodríguez, Aida	***6119**
Informática y Comunicaciones	Rojo Burgos Eduardo, Miguel	***7343**
Instalación y Mantenimiento	García Álvarez, Daniel	***0176**
Marítimo-Pesquera	Ferradás Soage, Yago	***1346**
Química	Álvarez Pérez, Patricia	***7523**
Sanidad	Barrientos Soto, Desirée	***4344**
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Gutiérrez Suárez, Carmen M. ^a	***0516**

Segundo.—Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 10.800 € (diez mil ochocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2018 que se relacionan en el apartado primero.



Tercero.—Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de las personas premiadas que se relacionan en el apartado primero de esta Resolución, por los importes que para cada uno de ellas se indica y por un importe total de 10.800 € (diez mil ochocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.422P.482033, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA 31/12/2018), que financia los gastos correspondientes, y no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, procede ejecutar el pago.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de agosto de 2019.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2019-08833.